

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especiesCOMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES MADERABLES  
DE PALO DE ROSA [LEGUMINOSAE (FABACEAE)]

1. El presente documento ha sido presentado por la Unión Europea y México\*.

Antecedentes

2. La madera es uno de los productos de especies silvestres más cotizados en el comercio, y las especies de palisandro figuran entre las maderas más solicitadas en el mercado internacional debido a su duramen ornamental muy atractivo. El término 'palisandro' (palo de rosa) se utiliza para describir varias especies de diferentes géneros, pero se aplica con mayor frecuencia a determinadas especies de *Dalbergia*, un género que consta de 287 especies con una amplia distribución a través de regiones tropicales en Asia sudoriental, África y América Central y del Sur (Lista de Plantas, 2013). No todas las especies de *Dalbergia* se consideran palisandros, ya que este término se limita a las especies arbóreas que poseen un duramen característico. Además, especies del género *Pterocarpus* pueden también ser consideradas como palisandros en el comercio, como el palo de rosa africano *P. erinacea* (Groves y Rutherford, 2015)<sup>1</sup>. En 2014, un listado de especies en el comercio de madera puso de manifiesto que 32 especies de *Dalbergia* y 12 especies de *Pterocarpus* estaban presentes en el comercio (Mark y otros., 2014).
3. Actualmente hay 58 especies de *Dalbergia* incluidas en los Apéndices de la CITES. *Dalbergia nigra*, una especie endémica de Brasil se incluyó en el Apéndice I en la CoP8 en 1992, debido a la recolección a gran escala para abastecer el comercio de madera de lujo (Taylor y otros., 2012). En la CoP16 en 2013, se aceptaron cuatro propuestas para incluir las trozas, la madera aserrada y las láminas de chapa de madera de *D. cochinchinensis*, *D. granadillo*, *D. retusa*, *D. stevensonii* y de 48 especies reconocidas de *Dalbergia* de Madagascar. Además, todas las trozas, los troceados de madera, el polvo y los extractos de *Pterocarpus santalinus* se incluyeron en el Apéndice II en la CoP9 en 1994.
4. Varias especies están también incluidas en el Apéndice III de la CITES. Panamá incluyó todas las partes y derivados (con excepción de las semillas, el polen y los productos empaquetados para el comercio minorista) de su población de *D. darienensis* en el Apéndice III en 2011, Guatemala incluyó las trozas, la madera aserrada, las láminas de chapa de madera y la madera contrachapada de sus poblaciones de *D. calycina*, *D. cubilquitzensis*, *D. glomerata* y *D. tucurensis* en 2015; y Nicaragua incluyó las trozas, la madera aserrada, las láminas de chapa de madera y la madera contrachapada de *D. tucurensis* en 2014. En 2016, Senegal incluyó en el Apéndice III todas las partes y derivados de *Pterocarpus erinacea* debido

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

<sup>1</sup> El palisandro puede referirse también a *Aniba rosaeodora*, incluida en el Apéndice II, que se comercializa por el aceite perfumado que se extrae de su duramen en vez de por su madera y, por ende, no se examinará en este documento.

al rápido aumento en el comercio de la especie para el comercio de madera en China Hongmu<sup>2</sup> (PC22 Inf. 13).

5. A pesar de la reconocida amenaza que supone la sobreexplotación para el comercio como ponen de manifiesto estas inclusiones, se carece de datos sobre la biología, el estado actual de las poblaciones silvestres y la magnitud del comercio para un número de especies de madera de palisandro. Las evaluaciones de las especies de *Dalbergia* y *Pterocarpus* para la Lista Roja de la UICN han concluido que 67 especies están amenazadas por la tala, con 29 categorizadas como En peligro y 19 como Vulnerables. Muchas de esas evaluaciones requieren actualización, pero los trabajos realizados recientemente apoyan la inquietud sobre el estado de las poblaciones silvestres: en 2015, México presentó una evaluación de riesgo para 20 especies arbóreas de *Dalbergia* nativas de México (PC22 Doc. 24) que resultó en la identificación de 15 especies para tomar medidas adicionales, entre otras de protección en el marco de la legislación nacional. Hay pruebas del comercio internacional de 17 especies de *Dalbergia* y *Pterocarpus* que no están actualmente incluidas en los Apéndices de la CITES, muchas de las cuales son objeto de alta demanda para el comercio de Hongmu (Environmental Investigation Agency, 2016). Aunque todos los productos Hongmu están amparados por un código del Sistema Armonizado (SA) en China, no hay códigos SA internacionales para especies específicas para éstas o cualquier otra especie de palisandro. Se requiere mayor investigación para establecer que nuevas especies de palisandro se beneficiarían de una inclusión en los Apéndices de la CITES.
6. En la actualidad, la aplicación de la CITES a las especies de palisandro se enfrenta a varios desafíos relacionados con:
  - a) la identificación de especies, en particular debido a la presencia en el comercio de un gran número de especies semejantes que no están incluidas en los Apéndices y otras cuestiones taxonómicas (PC22 Doc. 17.6). Por ejemplo, la inclusión de *D. retusa* en el Apéndice II estuvo acompañada por la inclusión de una especie semejante *D. granadillo*, ya que la madera de ambas especies es indistinguible. Entre las especies semejantes hay especies de *Dalbergia* y *Pterocarpus* que no están incluidas en los Apéndices, pero también especies pertenecientes a géneros como *Cassia*, *Millettia*, *Guibourtia*, *Machaerium*, *Dicorynia*, *Caesalpinia* y *Swartzia* que poseen un duramen semejante (PC22 Doc. 17.6). Se trabaja en el desarrollo de técnicas para la identificación exacta de especies; sin embargo, se sabe poco sobre el número de especies semejantes y es preciso realizar nuevas investigaciones para abordar esta cuestión (PC22 Doc. 17.6). Se plantean otras cuestiones como resultado de las incertidumbres taxonómicas para *Dalbergia*, debido a la falta de una monografía mundial del género (PC22 Doc. 17.6). Es más, hasta la fecha no hay un método fiable (ni experimentado por los aduaneros) para identificar productos de *Dalbergia* a nivel de especie, y;
  - b) el acopio de información necesaria para preparar dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo IV de la Convención. Las principales necesidades de información en este sentido se refieren a la distribución y demografía de las poblaciones silvestres.
7. Pese a que hay grandes lagunas en el conocimiento sobre muchas especies de madera de palisandro y de sus especies semejantes que requieren mayor investigación, algunos taxa se conocen mejor y, en consecuencia, podrían presentarse propuestas para enmendar los Apéndices para esos taxa a la consideración de la CoP17. Cuando las especies cumplan los criterios para su inclusión en el Apéndice II, la inclusión de esas especies en los Apéndices de la CITES garantizará que el comercio de esos taxa sea legal, sostenible y trazable, mientras que se inicia un examen más sistemático de las especies no incluidas en la CITES de esos grupos.

#### Recomendación

8. A fin de obtener información sobre las poblaciones silvestres y el comercio internacional de especies de madera de palisandro y facilitar la formulación de recomendaciones para garantizar que el comercio internacional de especies de madera de palisandro es legal y sostenible, se recomienda que la Conferencia de las Partes examine la información presentada en este documento y adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo.

---

<sup>2</sup> Hongmu es el término utilizado para describir las maderas nobles tropicales de color rojizo utilizadas en la producción de muebles de lujo para el mercado asiático, principalmente en China, donde la demanda ha aumentado fuertemente en los últimos años.

## Referencias

Environmental Investigation Agency 2016. *The Hongmu Challenge*. London. 10 pp.

Groves, M. and Rutherford, C. 2015. *CITES & Timber*. Kew, Richmond, Surrey, United Kingdom.

Mark, J., Newton, A.C., Oldfield, S. and Rivers, M. 2014. *The international timber trade: a working list of commercial timber tree species*. London, UK. 1-56 pp.

Taylor, V., Kecse-Nagy, K. and Osborn, T. 2012. *Trade in Dalbergia nigra and the European Union*. TRAFFIC International, Cambridge. 24 pp.

The Plant List 2013. *The Plant List Version 1.1*. Available at: <http://www.theplantlist.org/>.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En el documento se propone llevar a cabo actividades sobre la biología, la conservación y el comercio de “especies maderables de palo de rosa” no incluidas en la CITES. Ello abarcaría el cumplimiento de los criterios para su inclusión en la CITES, la evaluación de los posibles beneficios de la inclusión de estas taxa en los Apéndices de la CITES y las posibles dificultades asociadas a la identificación y el cumplimiento. Uno de los objetivos de la iniciativa propuesta parece facilitar y promover la inclusión de más especies de palo de rosa en los Apéndices de la Convención, mediante exámenes realizados por el Comité de Flora basados en estudios dirigidos por la Secretaría.
- B. “Especies maderables de palo de rosa” es un nombre comercial común que tiene un amplio alcance y engloba varios géneros. En el documento se menciona a *Caesalpinia*, *Cassia*, *Dalbergia*, *Dicorynia*, *Machaerium*, *Millettia*, *Pterocarpus* y *Swartzia* en distintas oportunidades, y algunas se consideran “palos de rosa”, aunque en su conjunto pueden abarcar a cientos de especies.
- C. Solo para abordar un grupo, la taxonomía del género *Dalbergia* está siendo objeto de revisión, lo cual podría ocasionar incoherencias entre las distintas fuentes en relación con el número de especies atribuidas a un género. Si bien en el documento se establece que ‘*Dalbergia*’ es un género que comprende 287 especies, las propuestas CoP17 Prop. 54 y CoP17 Prop. 55 indican que el género tiene aproximadamente 250 y 304 especies, respectivamente. En el párrafo 5 del documento se señala que 19 especies del género *Dalbergia* fueron evaluadas por la UICN como ‘Vulnerables’, pero la propuesta CoP17 Prop. 55 asegura que son 26 especies las que están en esta categoría. No obstante, este documento y las propuestas CoP17 Prop. 54 y CoP17 Prop. 55 concuerdan en que la aplicación de la CITES solo para algunas especies de *Dalbergia* es extremadamente difícil, en particular cuando se trata de identificar maderas para el comercio internacional.
- D. El alcance de la labor propuesta en el proyecto de decisión 17.x1 también dependerá del resultado de las deliberaciones sobre las propuestas CoP17 Prop. 54 y CoP17 Prop. 55 durante la CoP17.
- E. Teniendo en cuenta las preguntas relativas al alcance de la labor, que tendrán repercusiones prácticas y financieras para la labor de investigación que ha de emprenderse, la Secretaría apoya de manera general las actividades mencionadas en los proyectos de decisión que figuran en el Anexo. Sin embargo, recomendaría no solo evaluar “los posibles beneficios de la inclusión de estas especies en los Apéndices de la Convención”, sino también examinar los desafíos y costos, así como los posibles efectos en los medios de subsistencia. Por otra parte, la Secretaría o sus consultantes pueden no estar en la mejor posición para formular “conclusiones y recomendaciones” sobre “si la inclusión de estas especies... presentaría un valor agregado”. Esta evaluación debería ser realizada por el Comité de Flora a partir de información objetiva, y las Partes deberían, en última instancia, decidir al respecto.
- F. La Secretaría observa que el plazo para la aplicación del proyecto de decisión 17.x1, párrafos a) a c), parece ser demasiado ajustado para informar sobre los resultados finales a la 23ª reunión del Comité de Flora, por lo que recomienda suprimir toda referencia a las reuniones 23ª y 24ª del Comité de Flora en los proyectos de decisión.
- G. El documento no contiene una estimación del presupuesto y no indica de dónde debería provenir la financiación. Dependiendo de la cantidad de taxa que haya que investigar, la realización de los estudios mencionados en los proyectos de decisión puede costar entre 100.000 y 500.000 dólares, y la organización de talleres de expertos entre 100.000 y 200.000 dólares. Los presupuestos necesarios tendrán que obtenerse a partir de fuentes externas.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES DE MADERA DE PALISANDRO

**Dirigida a la Secretaría**

17.x1 La Secretaría deberá, sujeto a la disposición de financiación externa:

- a) contratar consultores independientes para realizar un estudio con miras a:
  - i) compilar la información disponible e identificar las lagunas de información sobre la biología, el estado de la población, la ordenación, el uso y el comercio de especies de madera de palisandro que no están incluidas en los Apéndices de la Convención, en particular esas especies altamente solicitadas por el comercio de madera, como ciertas especies de los géneros *Pterocarpus*, *Millettia* y *Cassia*, así como otros géneros pertinentes;
  - ii) evaluar los efectos del comercio internacional sobre las poblaciones silvestres de especies de madera de palisandro que no están incluidas en los Apéndices de la Convención;
  - iii) evaluar los posibles beneficios de incluir esas especies en los Apéndices de la Convención;
  - iv) evaluar los desafíos de observancia e identificación planteados por las inclusiones de especies de madera de palisandro que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención, y los posibles beneficios de incluir especies adicionales en los Apéndices de la Convención;
  - v) presentar conclusiones y recomendaciones sobre:
    - A. si ciertas especies o géneros de madera de palisandro que no están incluidas en los Apéndices de la Convención cumplen los criterios para su inclusión en los Apéndices;
    - B. si la inclusión de esas especies supondría un valor añadido para su conservación;
    - C- si la inclusión de esas especies, incluso a nivel de género, supondría un valor añadido para abordar los desafíos de observancia e identificación planteados por la inclusión en los Apéndices de especies de madera de palisandro que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención;
- b) presentar el informe del estudio a la consideración de la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23);
- c) publicar una notificación solicitando manifestaciones de interés y contribuciones de las Partes, en particular de los países de exportación, reexportación e importación, a fin de proporcionar a la Secretaría y a sus consultores la información necesaria para cumplir con el párrafo a) de la Decisión 17.x1 y los contactos de los expertos sobre el comercio internacional de madera de palisandro;
- d) organizar, según proceda, talleres internacionales, invitando a cooperar y a participar a los Estados del área de distribución relevantes, los países comerciantes, las organizaciones internacionales, los representantes de la industria y otros expertos, con miras a presentar y debatir los resultados y las recomendaciones del estudio a que se hace referencia en el párrafo a) y, si están disponibles, las recomendaciones del Comité de Flora a que se hace referencia en el párrafo b);
- e) presentar el informe de cualquier taller a la consideración de la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24).

### ***Dirigida a las Partes***

17.x2 Se alienta a las Partes que participan en el comercio internacional de especies de madera de palisandro a:

- a) proporcionar a la Secretaría y a sus consultores la información necesaria para cumplir con lo dispuesto en el párrafo a) de la Decisión 17.x1;
- b) participar, según proceda, en talleres internacionales como se hace referencia en el párrafo b) de la Decisión 17.x1, y compartir su opinión sobre los resultados y las recomendaciones del estudio a que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 17.x1;
- c) establecer enlaces con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los organismos internacionales de ayuda, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para compartir la información y alentar a donar fondos para apoyar el trabajo que han de realizar los consultores, a que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 17.x1 y permitir la realización de talleres internacionales a que se hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 17.x1.

### ***Dirigida al Comité de Flora***

17.x3 El Comité de Flora deberá:

- a) considerar, en sus reuniones 23<sup>a</sup> y 24<sup>a</sup>, el estudio a que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 17.x1 y los informes de los talleres a que se hace referencia en el párrafo d) de la Decisión 17.x1, y cualquier otra información relevante sobre el comercio internacional de madera de palisandro;
- b) presentar, para su consideración por la 18<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, sus conclusiones y recomendaciones sobre:
  - i) si ciertas especies de madera de palisandro que no están incluidas en los Apéndices de la Convención cumplen los criterios para su inclusión en los Apéndices;
  - ii) si esa posible inclusión supondría un valor añadido para abordar los desafíos de observancia e identificación planteados por la inclusión en los Apéndices de especies de madera de palisandro que están actualmente incluidas en los Apéndices de la Convención;
  - iii) si esa posible inclusión supondría un valor añadido para la conservación de esas especies.